



Medellín, miércoles 4 de agosto de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.100

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

62 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002766	Agosto 02 de 2021	3	070002773	Agosto 02 de 2021	34
070002767	Agosto 02 de 2021	9	070002774	Agosto 02 de 2021	39
070002768	Agosto 02 de 2021	12	070002775	Agosto 02 de 2021	42
070002769	Agosto 02 de 2021	16	070002776	Agosto 02 de 2021	46
070002770	Agosto 02 de 2021	22	070002777	Agosto 02 de 2021	49
070002771	Agosto 02 de 2021	26	070002778	Agosto 02 de 2021	53
070002772	Agosto 02 de 2021	29	070002779	Agosto 02 de 2021	58



Radicado: D 2021070002766

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ITUANGO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

THH

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ITUANGO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de ITUANGO para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105361000443	I. E. PEDRO NEL OSPINA	COLEGIO PEDRO NEL OSPINA	105361000443	0	0	35	0	35
105361000443	I. E. PEDRO NEL OSPINA	E U EMILIANA PEREZ	105361000273	0	6	0	0	6
105361000443	I. E. PEDRO NEL OSPINA	E U JUAN XXIII	105361000087	0	4	0	0	4
105361000443	I. E. PEDRO NEL OSPINA	I. E. R. PIO X	205361000057	0	3	1	0	4
105361000443	I. E. PEDRO NEL OSPINA	E U ANTONIO J ARAQUE	105361000451	3	7	0	0	10
205361000197	I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO	C. E. R. FILO DE PAVAS	205361001991	0	1	0	0	1
205361000197	I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO	C. E. R. EL HERRERO	205361001401	0	1	0	0	1

GFU

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ITUANGO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205361000197	I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO	C. E. R. LA CANDELA RIA	205361000952	0	1	1	0	2
205361000197	I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO	C. E. R. REVENTON	205361000481	0	1	0	0	1
205361000197	I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO	C. E. R. TRAVESIAS	205361001541	0	1	0	0	1
205361000197	I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO	C. E. R. LA CONCORDIA	205361001509	0	1	0	0	1
205361000197	I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO	C. E. R. EL CAPOTE	205361001363	0	1	0	0	1
205361000197	I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO	C. E. R. SAN JOSE	205361001436	0	1	0	0	1
205361000197	I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO	I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO	205361000197	1	4	8	0	13
205361000197	I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO	C. E. R. EL OLIVAR	205361000472	0	1	1	0	2
205361000197	I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO	C. E. R. BUENOS AIRES	205361002254	0	1	0	0	1
205361000197	I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO	C. E. R. EL SOCORRO	205361000936	0	1	0	0	1
205361000201	C. E. R. PATRICIO SUCERQUIA	C. E. R. QUEBRADONA	205361001169	0	1	0	0	1
205361000201	C. E. R. PATRICIO SUCERQUIA	C. E. R. PATRICIO SUCERQUIA	205361000201	0	1	1	0	2
205361000201	C. E. R. PATRICIO SUCERQUIA	C. E. R. SAN JUANILLO	205361000464	0	1	1	0	2
205361000201	C. E. R. PATRICIO SUCERQUIA	C. E. R. LA CIENAGA	205361001576	0	1	0	0	1
205361000201	C. E. R. PATRICIO SUCERQUIA	I. E. R. BONANZA	205361000987	0	1	0	0	1
205361000201	C. E. R. PATRICIO SUCERQUIA	C. E. R. MANZANARES	205361001983	0	1	0	0	1
205361000201	C. E. R. PATRICIO SUCERQUIA	C. E. R. LA CRISTALINA	205361001525	0	1	0	0	1
205361000201	C. E. R. PATRICIO SUCERQUIA	C. E. R. EL CARMEN	205361002131	0	1	0	0	1
205361000201	C. E. R. PATRICIO SUCERQUIA	C. E. R. LA PALIZADA	205361000871	0	1	0	0	1
205361000201	C. E. R. PATRICIO SUCERQUIA	C. E. R. LOS ANDES	205361002084	0	1	0	0	1
205361000201	C. E. R. PATRICIO SUCERQUIA	C. E. R. EL CARDAL	205361000561	0	1	1	0	2
205361000201	C. E. R. PATRICIO SUCERQUIA	C. E. R. LA SEBASTIANA	205361002378	0	1	0	0	1
205361000201	C. E. R. PATRICIO SUCERQUIA	C. E. R. LA PALOMA	205361002076	0	1	0	0	1
205361000324	I. E. R. JOSE FELIX DE RESTREPO	C. E. R. QUEBRADONCITA	205361001011	0	1	0	0	1
205361000324	I. E. R. JOSE FELIX DE RESTREPO	C. E. R. JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	205361000260	0	1	0	0	1
205361000324	I. E. R. JOSE FELIX DE RESTREPO	I. E. R. JOSE FELIX DE RESTREPO	205361000324	0	1	7	0	8
205361000324	I. E. R. JOSE FELIX DE	C. E. R. CHISPAS	205361000235	0	1	0	0	1

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ITUANGO,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
	RESTREPO							
205361000324	I. E. R. JOSE FELIX DE RESTREPO	C. E. R. LA FONDITA	205361002386	0	1	0	0	1
205361000324	I. E. R. JOSE FELIX DE RESTREPO	C. E. R. EL RIO	205361000103	0	1	1	0	2
205361000324	I. E. R. JOSE FELIX DE RESTREPO	C. E. R. MONTE ALTO	205361002246	0	1	1	0	2
205361000324	I. E. R. JOSE FELIX DE RESTREPO	C. E. R. MURRAPAL	205361002068	0	1	0	0	1
205361000324	I. E. R. JOSE FELIX DE RESTREPO	C. E. R. LA PAZ	205361002122	0	1	0	0	1
205361000324	I. E. R. JOSE FELIX DE RESTREPO	C. E. R. ATANASIO GIRARDOT	205361000251	0	1	0	0	1
205361000430	I. E. R. LA PEREZ	C. E. R. SAN ISIDRO	205361001827	0	1	0	0	1
205361000430	I. E. R. LA PEREZ	I. E. R. SAN FRANCISCO	205361000120	0	1	1	0	2
205361000430	I. E. R. LA PEREZ	I. E. R. SANTA ANA	205361000219	0	1	1	0	2
205361000430	I. E. R. LA PEREZ	C. E. R. FATIMA	205361001461	0	1	3	0	4
205361000430	I. E. R. LA PEREZ	C. E. R. LA PRENSA	205361001894	0	1	0	0	1
205361000430	I. E. R. LA PEREZ	C. E. R. SANTA BÁRBARA	205361002394	0	1	0	0	1
205361000430	I. E. R. LA PEREZ	C. E. R. EL ZARZAL	205361001835	0	1	0	0	1
205361000430	I. E. R. LA PEREZ	I. E. R. LOS SAUCES	205361000294	0	1	1	0	2
205361000430	I. E. R. LA PEREZ	C. E. R. LAS CUATRO	205361000332	0	1	1	0	2
205361000430	I. E. R. LA PEREZ	C. E. R. ALTO DEL LIMON	205361002271	0	1	0	0	1
205361000430	I. E. R. LA PEREZ	C. E. R. CHUSCAL	205361001622	0	1	0	0	1
205361000430	I. E. R. LA PEREZ	I. E. R. LA PEREZ	205361000430	0	1	5	0	6
205361000430	I. E. R. LA PEREZ	I. E. R. EL CEDRAL	205361000146	0	1	3	0	4
205361000430	I. E. R. LA PEREZ	C. E. R. BAJO INGLES	205361000073	0	1	3	0	4
205361000430	I. E. R. LA PEREZ	C. E. R. SANTA LUCIA	205361000014	0	2	1	0	3
205361000430	I. E. R. LA PEREZ	C. E. R. FALDA DE LAS ARAÑAS	205361001631	0	1	0	0	1
205361000430	I. E. R. LA PEREZ	C. E. R. ALTO DE SAN AGUSTIN	205361001061	0	1	0	0	1
205361000430	I. E. R. LA PEREZ	C. E. R. LA GEORGIA	205361001452	0	1	1	0	2
205361000430	I. E. R. LA PEREZ	C. E. R. EL QUINDIO	205361000227	0	1	3	0	4
205361000847	C. E. R. PALOBLANCO	C. E. R. LA GIRALDO	205361000286	0	1	0	0	1
205361000847	C. E. R. PALOBLANCO	C. E. R. ANTONIO JOSE DE SUCRE	205361002408	0	1	0	0	1
205361000847	C. E. R. PALOBLANCO	C. E. R. BUENAVISTA	205361002301	0	1	0	0	1
205361000847	C. E. R. PALOBLANCO	C. E. R. JOSE MANUEL TAPARCUA	205361000499	0	1	1	0	2

GM.

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ITUANGO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205361000847	C. E. R. PALOBLANCO	C. E. R. LA HONDA	205361001614	0	1	1	0	2
205361000847	C. E. R. PALOBLANCO	C. E. R. MARIA BONITA	405361002148	0	1	0	0	1
205361000847	C. E. R. PALOBLANCO	C. E. R. EL NARANJO	205361000162	0	1	0	0	1
205361000847	C. E. R. PALOBLANCO	C. E. R. LOS GALGOS	205361000669	0	1	0	0	1
205361000847	C. E. R. PALOBLANCO	C. E. R. LA FLORIDA	205361001100	0	2	1	0	3
205361000847	C. E. R. PALOBLANCO	I. E. R. ANTONIO NARIÑO	205361000154	0	1	1	0	2
205361000847	C. E. R. PALOBLANCO	C. E. R. MOTE	205361001851	0	1	0	0	1
205361000847	C. E. R. PALOBLANCO	I. E. R. VEINTE DE JULIO	205361000022	0	1	1	0	2
205361000847	C. E. R. PALOBLANCO	C. E. R. PALOBLANCO	205361000847	0	2	3	0	5
205361001029	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	C. E. R. LA LOMITA	205361000821	0	1	1	0	2
205361001029	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	C. E. R. EL TEJAR	205361001045	0	1	0	0	1
205361001029	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	C. E. R. EL ARO	205361000511	0	1	1	0	2
205361001029	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	C. E. R. PALMICHAL	205361001606	0	1	0	0	1
205361001029	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	205361001029	1	4	7	0	12
205361001029	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	C. E. R. EL RECREO	205361001967	0	1	0	0	1
205361001029	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	C. E. R. SAN MARCOS	205361001592	0	1	0	0	1
205361001029	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	C. E. R. SEVILLA	405361002199	0	1	1	0	2
205361001029	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	C. E. R. LA ESTRELLA	205361001533	0	1	0	0	1
205361001029	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	C. E. R. GUAYAQUIL	205361000600	0	1	1	0	2
205361001029	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	C. E. R. LOS VENADOS	205361001657	0	1	0	0	1
205361001029	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	C. E. R. ORGANI ALTO	205361002319	0	1	0	0	1
205361001029	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	C. E. R. LA CAMELIA	205361000391	0	1	0	0	1
205361001029	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	C. E. R. EL CEIBO	205361001908	0	1	0	0	1
205361001029	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	C. E. R. LA AMERICA	205361000405	0	1	0	0	1
205361001029	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	C. E. R. LA MARIA	405361002237	0	1	0	0	1
205361001029	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	C. E. R. SAN LUIS	405361002229	0	1	0	0	1
205361002041	I. E. R. BADILLO	C. E. R. MANZANARES	205361002289	0	2	1	0	3
205361002041	I. E. R. BADILLO	C. E. R. LA SOLEDAD	205361001151	0	1	0	0	1
205361002041	I. E. R. BADILLO	C. E. R. LA RICA	205361001975	0	1	0	0	1

7 MM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ITUANGO,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

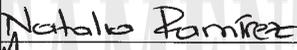
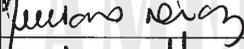
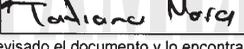
Cod. DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205361002041	I. E. R. BADILLO	C. E. R. ORGANI ABAJO	205361800011	0	1	0	0	1
205361001924	C. E. R. INDIGENISTA SAN MATIAS	C. E. R. INDIGENISTA SAN MATIAS	205361001924	0	3	0	0	3
205361002041	I. E. R. BADILLO	I. E. R. BADILLO	205361002041	0	2	0	0	2
TOTAL ITUANGO				5	123	101	0	229

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

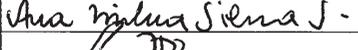
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

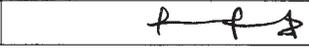
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Natalia Andrea Ramírez Carmona Profesional Universitario		02-08-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		02-08-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

Revisó	Clara Inés García Betancur Profesional Universitario		30-07-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002767

Fecha: 02/08/2021

tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de*

GRS
TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"
Fortalecimiento, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105658000124	I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO	I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO	105658000124	1	9	17	0	27
105658000124	I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO	C. E. R. LA MARIELA SANTA INES	205658000170	0	1	0	0	1
105658000124	I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO	C. E. R. CONGO	205658000374	0	1	0	0	1
105658000124	I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO	C. E. R. POTRERITO	205658000366	0	1	0	0	1

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

Cod. DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105658000124	I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO	C. E. R. LA MARIA	205658000021	0	1	0	0	1
105658000124	I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO	C. E. R. EL CARIBE	205086000246	0	1	0	0	1
TOTAL SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA				1	14	17	0	32

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Natalia Andrea Ramirez Carmona Profesional Universitario	<i>Natalia Ramirez</i>	07-08-2021
Aprobó	Juliana Diaz Garcia Directora de Permanencia Escolar	<i>Juliana Diaz Garcia</i>	02-08-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa	<i>Tatiana Mora</i>	02-07-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Clara Inés García Betancur Profesional Universitario	<i>CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR</i>	30-07-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra S.</i>	02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	<i>John Gaviria</i>	02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación	<i>Carlos Eduardo Celis Calvache</i>	2/08/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

THH



Radicado: D 2021070002768

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de VALDIVIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

RMH

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de VALDIVIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de VALDIVIA para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105854000302	I. E. VALDIVIA	I. E. VALDIVIA	105854000302	2	10	24	0	36
105854000302	I. E. VALDIVIA	C. E. R. LUIS MARIA CUARTAS	205854000188	1	3	0	0	4
105854000302	I. E. VALDIVIA	C. E. R. HIGUERO N	205854000242	0	1	0	0	1
105854000302	I. E. VALDIVIA	C. E. R. SANTA INES	205854000277	0	1	0	0	1
105854000302	I. E. VALDIVIA	C. E. R. SAN FERMIN	405854000764	0	1	0	0	1
105854000302	I. E. VALDIVIA	C. E. R. LA LERIONA	205854000234	0	3	0	0	3

GM

*“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de VALDIVIA,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”*

Cod. DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105854000302	I. E. VALDIVIA	C. E. R. PEDRO VASQUEZ C	205854000081	0	1	0	0	1
105854000302	I. E. VALDIVIA	C. E. R. LA ESPERANZA	205854000633	0	1	0	0	1
105854000302	I. E. VALDIVIA	C. E. R. LA VISCAYA	205854000013	0	1	0	0	1
205854000129	I. E. R. MARCO A ROJO	C. E. R. EMILIO VASCO	205854000269	1	4	4	0	9
205854000129	I. E. R. MARCO A ROJO	C. E. R. LAS PALOMAS	205854000706	0	2	7	0	9
205854000129	I. E. R. MARCO A ROJO	C. E. R. CACHIRIMÉ	205854000609	1	5	0	0	6
205854000129	I. E. R. MARCO A ROJO	I. E. R. MARCO A ROJO	205854000129	1	5	16	0	22
205854000129	I. E. R. MARCO A ROJO	C. E. R. LA SOLEDAD	205854000781	0	1	0	0	1
205854000129	I. E. R. MARCO A ROJO	LA MESETA	205854000943	0	1	0	0	1
205854000129	I. E. R. MARCO A ROJO	C. E. R. VILLA MARINA	205854000668	0	1	3	0	4
205854000129	I. E. R. MARCO A ROJO	C. E. R. PENSILVANIA	205854000072	0	1	0	0	1
205854000129	I. E. R. MARCO A ROJO	C. E. R. SINITAVE	205854000587	0	1	0	0	1
205854000129	I. E. R. MARCO A ROJO	C. E. R. SANTA BARBARA	205854000684	0	1	0	0	1
205854000129	I. E. R. MARCO A ROJO	EL TIGRE	205854000951	0	1	0	0	1
205854000129	I. E. R. MARCO A ROJO	C. E. R. COLMENAS	205854000145	0	1	0	0	1
205854000129	I. E. R. MARCO A ROJO	C. E. R. EL ASTILLERO	205854000579	0	1	0	0	1
205854000501	C. E. R. LA PAULINA	C. E. R. JUNTAS	205854000731	0	1	5	0	6
205854000501	C. E. R. LA PAULINA	C. E. R. LA PAULINA	205854000501	1	3	0	0	4
205854000501	C. E. R. LA PAULINA	C. E. R. PUQUI ABAJO	205854000714	0	4	0	0	4
205854000501	C. E. R. LA PAULINA	PLAYA RICA	205854000005	0	1	0	0	1
205854000501	C. E. R. LA PAULINA	EL PESCADO	205854000978	0	1	0	0	1
205854000501	C. E. R. LA PAULINA	C. E. R. LA ALEMANIA	205854000463	0	1	0	0	1
205854000501	C. E. R. LA PAULINA	C. E. R. LAS CAMELIAS	205854000722	0	1	0	0	1
205854000501	C. E. R. LA PAULINA	C. E. R. LA BARCA CAUTIVA	205854000111	0	2	0	0	2
205854000501	C. E. R. LA PAULINA	C. E. R. LOS NUTABES	205854000048	0	5	0	0	5
205854000501	C. E. R. LA PAULINA	BUENOS AIRES	205854000960	0	1	0	0	1

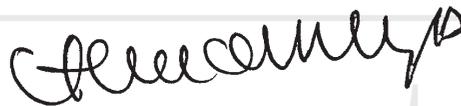
TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de VALDIVIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205854000501	C. E. R. LA PAULINA	C. E. R. LOS POMOS	205854000102	0	1	0	0	1
TOTAL VALDIVIA				7	68	59	0	134

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Natalia Andrea Ramírez Carmona Profesional Universitario	Natalia Ramírez	02-08-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	Juliana Díaz	2-08-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaría de Planeación Educativa	Tatiana Mora	30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Clara Inés García Betancur Profesional Universitario	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR	30-07-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa	Luz Aida Rendón	30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	John Gaviria	02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación	Carlos Eduardo Celis	2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002769

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de YARUMAL, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia; siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de YARUMAL, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de YARUMAL para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105887000600	I. E. SAN LUIS	LICEO SAN LUIS	105887000600	0	0	46	4	50
105887000600	I. E. SAN LUIS	E U SAN VICENTE	105887000073	1	11	13	1	26

GA

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de YARUMAL, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105887000600	I. E. SAN LUIS	C. E. R. PRESBITERO BENEDICTO SOTO M.	205887001368	0	1	3	0	4
105887000600	I. E. SAN LUIS	C. E. R. LA SIRIA	205887000175	0	1	0	0	1
105887000600	I. E. SAN LUIS	E U MARIA AUXILIADORA	105887000120	2	6	0	1	9
105887000600	I. E. SAN LUIS	C. E. R. MALLARINO	205887000183	0	1	0	0	1
105887000600	I. E. SAN LUIS	C. E. R. SANTA RITA	205887000221	0	1	0	0	1
105887000600	I. E. SAN LUIS	E U EPIFANIO MEJIA	105887000499	1	4	1	0	6
105887000600	I. E. SAN LUIS	E U FRANCISCO GALLEGO PEREZ	105887000669	1	5	0	0	6
105887000600	I. E. SAN LUIS	E U VILLA FATIMA	105887000057	1	3	0	0	4
105887000600	I. E. SAN LUIS	C. E. R. LA RAYA	205887001937	0	1	0	0	1
105887000600	I. E. SAN LUIS	C. E. R. LA BRAMADORA	205887000540	0	1	1	0	2
105887000600	I. E. SAN LUIS	I. E. R. EL ROSARIO	205887000591	0	1	3	0	4
105887000600	I. E. SAN LUIS	C. E. R. LA ESTRELLA	205887000299	0	1	1	0	2
205887000833	C. E. R. MINA VIEJA	C. E. R. MINA VIEJA	205887000833	0	3	1	0	4
205887000833	C. E. R. MINA VIEJA	C. E. R. LA CANDELARIA	205887000531	0	1	0	0	1
205887000833	C. E. R. MINA VIEJA	C. E. R. ROSARIO	205887000248	0	1	0	0	1
205887000833	C. E. R. MINA VIEJA	C. E. R. TOBON	205887000795	0	1	0	0	1

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de YARUMAL,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205887000833	C. E. R. MINA VIEJA	C. E. R. SAN ROQUE	205887000159	0	1	0	0	1
205887000833	C. E. R. MINA VIEJA	C. E. R. EL BOSQUE	205887001970	0	1	0	0	1
205887000833	C. E. R. MINA VIEJA	C. E. R. LA GABRIELA	205887000370	0	1	0	0	1
205887001201	I. E. OCHALI	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ZORRA	205887001805	0	1	0	0	1
205887001201	I. E. OCHALI	C. E. R. LA ESMERALDA	205887000281	0	1	0	0	1
205887001201	I. E. OCHALI	C. E. R. EL LLANO DE OCHALI	205887000345	0	1	1	0	2
205887001201	I. E. OCHALI	C. E. R. LA CEJA	205887001481	0	1	0	0	1
205887001201	I. E. OCHALI	C. E. R. LAS CRUCES	205887001708	0	1	0	0	1
205887001201	I. E. OCHALI	I.E. OCHALI	205887001201	0	1	3	0	4
205887001201	I. E. OCHALI	C. E. R. ESPIRITU SANTO	205887000728	0	1	0	0	1
205887001201	I. E. OCHALI	C. E. R. LA LOMA DE OCHALI	205887001091	0	1	1	0	2
205887001350	I. E. EL CEDRO	C. E. R. EL PUEBLITO	205887001775	0	2	1	0	3
205887001350	I. E. EL CEDRO	C. E. R. MONTE ALEGRE	205887001082	0	1	0	0	1
205887001350	I. E. EL CEDRO	C. E. R. PIEDRAS BLANCAS	205887000264	0	1	0	0	1
205887001350	I. E. EL CEDRO	I. E. EL CEDRO	205887001350	0	3	5	0	8
205887001392	I. E. CEDEÑO	C. E. R. LA PAILITA	205887001520	0	1	0	0	1
205887001392	I. E. CEDEÑO	C. E. R. LA CORDILLERA	205887000515	0	1	0	0	1
205887001392	I. E. CEDEÑO	I. E. CEDEÑO	205887001392	1	3	7	0	11
205887001392	I. E. CEDEÑO	C. E. R. EL HORMIGUERO	205887001244	0	1	0	0	1

GM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de YARUMAL, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205887001392	I. E. CEDENO	C. E. R. LA BANCA	405887001961	0	1	0	0	1
205887001678	I. E. LLANOS DE CUIVA	C. E. R. SANTA ISABEL	205887000396	0	1	0	0	1
205887001678	I. E. LLANOS DE CUIVA	C. E. R. EL RETIRO	205887001929	0	1	0	0	1
205887001678	I. E. LLANOS DE CUIVA	C. E. R. LA BELLA	205887000019	0	1	0	0	1
205887001678	I. E. LLANOS DE CUIVA	C. E. R. SAN ANTONIO	205887001856	0	1	0	0	1
205887001678	I. E. LLANOS DE CUIVA	I. E. LLANOS DE CUIVA	205887001678	1	10	16	0	27
305887000650	I. E. DE MARIA	E U ROSENDA TORRES	105887000146	3	19	0	0	22
305887000650	I. E. DE MARIA	C. E. R. EL RESPALDO	205887001732	0	1	3	0	4
305887000650	I. E. DE MARIA	E U PEDRO PABLO BETANCUR	105887000693	3	11	0	0	14
305887000650	I. E. DE MARIA	E U LA INMACULADA	105887000464	1	5	0	0	6
305887000650	I. E. DE MARIA	COLEGIO DE MARIA	305887000650	0	0	53	0	53
305887000650	I. E. DE MARIA	C. E. R. CHORROS BLANCOS ABAJO	205887000736	0	1	3	0	4
305887000650	I. E. DE MARIA	E U SANTA MATILDE	105887000715	0	3	0	0	3
305887000650	I. E. DE MARIA	C. E. R. JOSE MARIA CORDOBA	205887000621	0	1	0	0	1
305887000650	I. E. DE MARIA	C. E. R. SANTA JUANA	205887002094	0	1	0	0	1
305887000650	I. E. DE MARIA	C. E. R. LA FLORESTA	205887002087	0	1	0	0	1
305887000650	I. E. DE MARIA	C. E. R. CHORROS BLANCOS ARRIBA	205887000302	0	1	0	0	1
TOTAL YARUMAL				15	126	162	6	309

TWH

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de YARUMAL, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Natalia Andrea Ramírez Carmona Profesional Universitario	<i>Natalia Ramírez</i>	02-08-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	<i>Juliana Díaz</i>	02-08-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa	<i>Tatiana Mora</i>	30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

Revisó	Clara Inés García Betancur Profesional Universitario	<i>CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR</i>	30-07-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra S.</i>	02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	<i>John Gaviria</i>	02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación	<i>Carlos Eduardo Celis Calvache</i>	28/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002770

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de BRICEÑO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de BRICEÑO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de BRICEÑO para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105107000166	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	C.E.R. EL HOYO	405107000003	0	1	1	0	2
105107000166	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	C. E. R. LA RODRIGUEZ	205107000772	0	1	0	0	1
105107000166	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	C. E. R. MORAVIA	205107000764	0	1	1	0	2
105107000166	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	C. E. R. LAS CRUCES	205107000101	0	2	3	0	5
105107000166	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	I. E. R. EL ROBLAL	205107000799	0	1	5	0	6
105107000166	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	105107000166	2	10	14	0	26

CAU

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de BRICEÑO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105107000166	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	C. E. R. EL CHORRILLO	205107000888	0	1	1	0	2
105107000166	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	C. E. R. EL PESCADO CAPITAN	205107000039	0	1	1	0	2
105107000166	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	C. E. R. SANTA ANA 2	205107001132	0	1	1	0	2
105107000166	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	C. E. R. ALTO DE CHIRI	205107000861	0	1	1	0	2
105107000166	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	C. E. R. BUENAVISTA	205107000021	0	1	1	0	2
105107000166	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	C. E. R. PALMICHAL	205107000179	0	1	1	0	2
105107000166	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	C. E. R. LA AGUADA	205107000098	0	1	3	0	4
205107001060	C. E. R. MORRON	C. E. R. LA MESETA	205107000730	0	1	0	0	1
205107001060	C. E. R. MORRON	C. E. R. LOS NARANJOS	205107001019	0	1	0	0	1
205107001060	C. E. R. MORRON	C. E. R. SAN EPIFANIO	205107000969	0	1	0	0	1
205107001060	C. E. R. MORRON	C. E. R. LOS ANDES	205107000811	0	1	0	0	1
205107001060	C. E. R. MORRON	C. E. R. LA CALERA	205107000225	0	1	0	0	1
205107001060	C. E. R. MORRON	C. E. R. GURRI	205107000781	0	1	0	0	1
205107001060	C. E. R. MORRON	C. E. R. SANTA MARTA	205107000829	0	1	0	0	1
205107001060	C. E. R. MORRON	C. E. R. CHOCONTA	405107001191	0	1	0	0	1
205107001060	C. E. R. MORRON	C. E. R. EL ANIME	205107001094	0	1	0	0	1
205107001060	C. E. R. MORRON	C. E. R. OREJON	205107001051	0	1	1	0	2
205107001060	C. E. R. MORRON	C. E. R. EL CEDRAL	205107001299	0	1	0	0	1
205107001060	C. E. R. MORRON	C. E. R. LA MOLINA	405107000011	0	1	0	0	1
205107001060	C. E. R. MORRON	C. E. R. EL RESPALDO	205107000926	0	1	0	0	1
205107001060	C. E. R. MORRON	C. E. R. MORRON	205107001060	0	2	0	0	2
205107001060	C. E. R. MORRON	C. E. R. EL TURCO	205107000012	0	1	1	0	2
205107001060	C. E. R. MORRON	C. E. R. LOS ALAMOS	205107000853	0	1	0	0	1
205107001060	C. E. R. MORRON	C. E. R. GURIMAN	205107000993	0	1	0	0	1
205107001060	C. E. R. MORRON	C. E. R. SANTA ANA	205107000128	0	1	0	0	1
205107001060	C. E. R. MORRON	C. E. R. LA AMERICA	205107001086	0	1	0	0	1
205107001060	C. E. R. MORRON	C. E. R. LA PIAMARGA	205107000802	0	1	0	0	1
205107001060	C. E. R. MORRON	C. E. R. LA CRISTALINA	205107000071	0	1	0	0	1
205107001060	C. E. R. MORRON	C. E. R. LA PALESTINA	205107000985	0	1	0	0	1
205107001060	C. E. R. MORRON	C. E. R. EL PESCADO	205107000870	0	1	1	0	2
TOTAL BRICEÑO				2	47	36	0	85

TUM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de BRICEÑO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Natalia Andrea Ramírez Carmona Profesional Universitario	Natalia Ramírez	02-08-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	Juliana Díaz	02-08-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa	Tatiana Mora	30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Clara Inés García Betancur Profesional Universitario	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR	30-07-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	Ana milena S.	02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	Luz Aida	30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	John Gaviria	04/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación	Carlos Celis	2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002771

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de BELMIRA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

CMS
TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de BELMIRA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de BELMIRA para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105086000110	I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON	LICEO PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ	105086000012	0	0	14	0	14
105086000110	I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON	E U MARCO FIDEL SUAREZ	105086000110	1	5	0	0	6
105086000110	I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON	C. E. R. SANTO DOMINGO	205086000084	0	1	0	0	1
105086000110	I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON	C. E. R. LA SALAZAR	205086000211	0	1	0	0	1
105086000110	I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON	C.E.R EL YUYAL	205086000157	0	1	0	0	1

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de BELMIRA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205086000033	I. E. R. LABORES	I. E. R. LABORES	205086000033	1	5	12	0	18
205086000033	I. E. R. LABORES	C. E. R. LA CANDELA RIA	205086000262	0	1	0	0	1
205086000033	I. E. R. LABORES	C. E. R. PLAYITAS	205086000181	0	1	0	0	1
205086000033	I. E. R. LABORES	C. E. R. QUEBRADITAS	205086000149	0	1	0	0	1
205086000092	I. E. R. CARLOS GONZALEZ	COLEGIO CARLOS GONZALEZ	205086000092	1	5	15	0	21
205086000092	I. E. R. CARLOS GONZALEZ	C. E. R. ZAFRA	205086000076	0	1	0	0	1
205086000092	I. E. R. CARLOS GONZALEZ	C. E. R. PLAYAS	205086000068	0	2	0	0	2
205086000092	I. E. R. CARLOS GONZALEZ	C. E. R. FRANCISCO CARVAJAL BUILLES	205086000041	0	1	0	0	1
205086000092	I. E. R. CARLOS GONZALEZ	C. E. R. LA MIEL	205086000190	0	1	0	0	1
TOTAL BELMIRA				3	26	41	0	70

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Natalia Andrea Ramírez Carmona Profesional Universitario	<i>Natalia Ramírez</i>	02-08-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	<i>Juliana Díaz</i>	02-08-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa	<i>Tatiana Mora</i>	2-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Clara Inés García Betancur Profesional Universitario	<i>CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR</i>	30-07-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra</i>	02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón</i>	30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	<i>John Gaviria</i>	02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación	<i>Carlos Eduardo Celis</i>	2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

TMM



Radicado: D 2021070002772

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ANGOSTURA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

TMM

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ANGOSTURA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de ANGOSTURA para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105038000019	I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE	LICEO MARIANO DE J EUSSE	105038000019	0	0	16	0	16
105038000019	I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE	E U ALFONSO MORA NARANJO	105038000060	0	6	0	0	6
105038000019	I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE	CIPRIANO CARDENAS	105038800007	1	3	0	0	4
105038000019	I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE	I. E. R. FRANCISCO JAVIER BARRIENTOS	205038000404	0	1	4	0	5

Cfy

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ANGOSTURA,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105038000019	I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE	I. E. R. CAÑAVERAL ABAJO	205038000226	0	3	4	0	7
105038000019	I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE	I. E. R. LA MILAGROSA	205038000510	0	1	3	0	4
105038000019	I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE	I. E. R. CHOCHO LA LOMA	405038000004	0	2	4	0	6
205038000145	C. E. R. LA QUINTA	C. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB	205038000323	0	2	1	0	3
205038000145	C. E. R. LA QUINTA	C. E. R. CHAQUIRAL	205887000205	0	1	0	0	1
205038000145	C. E. R. LA QUINTA	C. E. R. EL OLIVO	205038000242	0	1	0	0	1
205038000145	C. E. R. LA QUINTA	C. E. R. LAS PALMAS	205038000625	0	1	0	0	1
205038000145	C. E. R. LA QUINTA	C. E. R. GABRIELA MISTRAL	205038000307	0	1	1	0	2
205038000145	C. E. R. LA QUINTA	C. E. R. MATABLANCO	205038000170	0	1	0	0	1
205038000145	C. E. R. LA QUINTA	C. E. R. LA CULEBRA	205038000234	0	1	0	0	1
205038000145	C. E. R. LA QUINTA	C. E. R. JOSE MARIA CORDOBA	205038000455	0	1	0	0	1
205038000145	C. E. R. LA QUINTA	C. E. R. ALTO RHIN	205038000153	0	1	1	0	2
205038000145	C. E. R. LA QUINTA	C. E. R. LA QUINTA	205038000145	0	1	0	0	1
205038000161	C. E. R. SANTA ANA	C. E. R. EL CHOCHO	205038000188	0	1	0	0	1
205038000161	C. E. R. SANTA ANA	C. E. R. LA CONCEPCION	205038000218	0	1	0	0	1
205038000161	C. E. R. SANTA ANA	C. E. R. SANTA TERESA	205038000200	0	1	1	0	2
205038000161	C. E. R. SANTA ANA	C. E. R. LA QUIEBRA	205038000374	0	1	0	0	1

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ANGOSTURA,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205038000161	C. E. R. SANTA ANA	C. E. R. RIO ARRIBA	405038000616	0	1	1	0	2
205038000161	C. E. R. SANTA ANA	C. E. R. CHOCHO DEL RIO	205038000498	0	1	0	0	1
205038000161	C. E. R. SANTA ANA	C. E. R. SANTA RITA	205038000099	0	1	0	0	1
205038000161	C. E. R. SANTA ANA	C. E. R. SANTA ANA	205038000161	0	1	0	0	1
205038000161	C. E. R. SANTA ANA	C. E. R. TENCHE VIEJO	205038000561	0	1	0	0	1
205038000161	C. E. R. SANTA ANA	C. E. R. SAN ANTONIO	205038000137	0	1	1	0	2
205038000161	C. E. R. SANTA ANA	C. E. R. LOS PANTANOS	205038000447	0	1	0	0	1
205038000277	C. E. R. SAN FERNANDO	C. E. R. SAN FERNANDO	205038000277	0	2	1	0	3
205038000277	C. E. R. SAN FERNANDO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA TRINIDAD	205038000340	0	1	1	0	2
205038000277	C. E. R. SAN FERNANDO	C. E. R. LA MONTAÑA	205038000528	0	1	0	0	1
205038000277	C. E. R. SAN FERNANDO	C. E. R. LA GUAJIRA ARRIBA	205038000676	0	1	0	0	1
205038000277	C. E. R. SAN FERNANDO	C. E. R. SIMON BOLIVAR	205038000072	0	1	0	0	1
205038000277	C. E. R. SAN FERNANDO	C. E. R. EL ORIENTE	205038000536	0	1	0	0	1
205038000277	C. E. R. SAN FERNANDO	C. E. R. MIGUEL ANGEL OSORIO	205038000331	0	1	0	0	1
205038000277	C. E. R. SAN FERNANDO	C. E. R. PAJARITO	205038000285	0	1	0	0	1
205038000277	C. E. R. SAN FERNANDO	C. E. R. TENCHE	205038000030	0	1	0	0	1
205038000277	C. E. R. SAN FERNANDO	C. E. R. LA GUAJIRA ABAJO	205038000579	0	1	1	0	2
TOTAL ANGOSTURA				1	49	40	0	90

CGG

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ANGOSTURA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Natalia Andrea Ramirez Carmona Profesional Universitario	<i>Natalia Ramirez</i>	02-08-2021
Aprobó	Juliana Diaz Garcia Directora de Permanencia Escolar	<i>Juliana Diaz</i>	2-08-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa	<i>Tatiana Mora</i>	30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Clara Inés García Betancur Profesional Universitario	<i>CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR</i>	30-07-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra J.</i>	02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida</i>	30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	<i>John Gaviria</i>	02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación	<i>Carlos Celis</i>	2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

TMH



Radicado: D 2021070002773

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CAMPAMENTO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

T.M.H.
G.P.

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CAMPAMENTO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de CAMPAMENTO para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105134000046	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	C. E. R. CHORROS BLANCOS NO.2	205134000326	0	0	0	0	0
105134000046	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	105134000046	1	8	18	0	27
105134000046	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	C. E. R. LOS RANCHOS	205134000636	0	1	0	0	1
105134000046	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	C. E. R. LA TRAVESIA	205134000393	0	1	0	0	1

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CAMPAMENTO,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105134000046	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	C. E. R. EL OSO	205134000008	0	1	0	0	1
105134000046	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	C. E. R. EL CARDAL	205134000148	0	1	0	0	1
105134000046	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	C. E. R. QUEBRADA NEGRA	205134000041	0	1	0	0	1
105134000046	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	C. E. R. NORIZAL	205134000130	0	2	1	0	3
105134000046	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	C. E. R. CAÑAVERAL	205134000067	0	1	0	0	1
105134000046	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	C. E. R. LA PRIMAVERA	205134000342	0	1	0	0	1
105134000046	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	C. E. R. CHORROS BLANCOS NO.1	205134000334	0	2	0	0	2
105134000046	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	C. E. R. NARANJAL	205134000661	0	1	0	0	1
205134000091	C. E. R. LA CHIQUITA	C. E. R. CHAQUIRAL	205134000628	0	1	0	0	1
205134000091	C. E. R. LA CHIQUITA	C. E. R. LA FRISOLERA	205134000491	0	2	0	0	2
205134000091	C. E. R. LA CHIQUITA	C. E. R. LA PRADERA	205134000547	0	1	0	0	1
205134000091	C. E. R. LA CHIQUITA	C. E. R. CARACOLAL	205134001021	0	1	0	0	1
205134000091	C. E. R. LA CHIQUITA	C. E. R. LA ESPERANZA	205134001071	0	1	0	0	1
205134000091	C. E. R. LA CHIQUITA	C. E. R. LA BENGALA	205134000369	0	1	0	0	1
205134000091	C. E. R. LA CHIQUITA	C. E. R. HECTOR HERNAN MARIN ZAPATA	205134000059	0	1	0	0	1
205134000091	C. E. R. LA CHIQUITA	C. E. R. EL MANZANILLO	205134000121	0	1	0	0	1
205134000091	C. E. R. LA CHIQUITA	C. E. R. EL YERBAL	205134000687	0	1	0	0	1
205134000091	C. E. R. LA CHIQUITA	C. E. R. LA CORDILLERA	405134000929	0	1	0	0	1
205134000091	C. E. R. LA CHIQUITA	C. E. R. EL BARCINO	205134000172	0	3	3	0	6

TAM
GH

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CAMPAMENTO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205134000091	C. E. R. LA CHIQUITA	C. E. R. LA CHIQUITA	205134000091	0	1	0	0	1
205134000091	C. E. R. LA CHIQUITA	C. E. R. LOS MANGOS	205134000733	0	1	0	0	1
205134000091	C. E. R. LA CHIQUITA	C. E. R. NINFA AGUDELO	205134000016	0	1	1	0	2
205134000091	C. E. R. LA CHIQUITA	C. E. R. SAN ROQUE	205134000032	0	1	0	0	1
205134000091	C. E. R. LA CHIQUITA	C. E. R. LAS GUADUAS	205134000725	0	1	0	0	1
205134000199	C. E. R. LA SOLITA	C. E. R. EL LIMON	405134000911	0	1	0	0	1
205134000199	C. E. R. LA SOLITA	C. E. R. EL GUADUAL	205134000288	0	1	0	0	1
205134000199	C. E. R. LA SOLITA	C. E. R. QUEBRADONA	205134000539	0	1	0	0	1
205134000199	C. E. R. LA SOLITA	C. E. R. LA POLKA	205134000245	0	1	0	0	1
205134000199	C. E. R. LA SOLITA	C. E. R. MONTAÑITA	205134000261	0	1	0	0	1
205134000199	C. E. R. LA SOLITA	C. E. R. EL PINAL	205134000695	0	1	0	0	1
205134000199	C. E. R. LA SOLITA	C. E. R. LA QUIEBRA	205134000237	0	1	0	0	1
205134000199	C. E. R. LA SOLITA	C. E. R. LA GLORIA	205134000717	0	1	0	0	1
205134000199	C. E. R. LA SOLITA	C. E. R. EL CARRIEL	205134000270	0	1	0	0	1
205134000199	C. E. R. LA SOLITA	C. E. R. LA SOLITA	205134000199	0	1	0	0	1
205134000199	C. E. R. LA SOLITA	C. E. R. SAN ANTONIO	205134000601	0	1	0	0	1
205134000199	C. E. R. LA SOLITA	C. E. R. EL ALTO	205134000555	0	1	0	0	1
205134000199	C. E. R. LA SOLITA	C. E. R. TIERRAFRIA	205134000571	0	1	0	0	1
205134000199	C. E. R. LA SOLITA	C. E. R. LA CEIBA	205134001012	0	1	0	0	1
205134000199	C. E. R. LA SOLITA	C. E. R. EL BOSQUE	205134000181	0	1	1	0	2
205134000199	C. E. R. LA SOLITA	C. E. R. LA LUZ	205134000229	0	1	0	0	1
205134000199	C. E. R. LA SOLITA	C. E. R. LA MINA	205134000679	0	1	0	0	1
TOTAL CAMPAMENTO				1	56	24	0	81

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CAMPAMENTO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Natalia Andrea Ramírez Carmona Profesional Universitario	<i>Natalia Ramírez</i>	07-08-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	<i>Juliana Díaz</i>	2-08-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaría de Planeación Educativa	<i>Tatiana Mora</i>	20-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Clara Inés García Betancur Profesional Universitario	<i>CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR</i>	30-07-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra S.</i>	02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	30/07/21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	<i>John Gaviria</i>	02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación	<i>Carlos Eduardo Celis Calvache</i>	21/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

*THH
GM*



Radicado: D 2021070002774

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CAROLINA DEL PRINCIPE, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de*

(X)
CMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CAROLINA DEL PRINCIPE, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Fortalecimiento, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de CAROLINA DEL PRINCIPE para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105150000099	I. E. PBRO JULIO TAMAYO	I. E. PBRO JULIO TAMAYO	105150000099	1	5	15	0	21
205310000141	C. E. R. EL SALTO	C. E. R. EL SALTO	205310000141	0	3	0	0	3
205310000141	C. E. R. EL SALTO	C. E. R. JOSE MARIA MENESES	205150000107	0	1	0	0	1

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CAROLINA DEL PRINCIPE, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

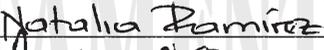
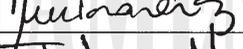
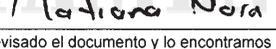
Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205310000141	C. E. R. EL SALTO	C. E. R. MARIA DE J MADRIGAL	205150000085	0	1	0	0	1
205310000141	C. E. R. EL SALTO	C. E. R. JOSE JOAQUIN VELEZ	205150000069	0	1	0	0	1
205310000141	C. E. R. EL SALTO	C. E. R. MARIA AUXILIADORA	205150000051	0	1	0	0	1
TOTAL CAROLINA DEL PRINCIPE				1	12	15	0	28

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

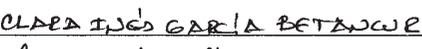
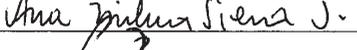
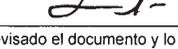
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

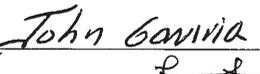
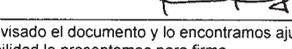
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Natalia Andrea Ramírez Carmona Profesional Universitario		02-08-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		2-08-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Clara Inés García Betancur Profesional Universitario		30-07-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

TMM



Radicado: D 2021070002775

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de DONMATÍAS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

TWH

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de DONMATÍAS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de DONMATÍAS para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105237000150	I. E. DONMATIAS	E U AGUSTIN GARCIA	105237000044	6	15	0	0	21
105237000150	I. E. DONMATIAS	COLEGIO DONMATIAS	105237000150	0	0	49	0	49
105237000150	I. E. DONMATIAS	E U LUIS LOPEZ DE MESA	105237000052	0	15	0	0	15
205237000031	I. E. R. PBRO ANTONIO JOSE CADAVID	C. E. R. FRANCISCO RESTREPO	205237000022	0	1	1	0	2

CHS

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de DONMATÍAS,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205237000031	I. E. R. PBRO ANTONIO JOSE CADAVID	C. E. R. ARENALES	205237000286	0	1	0	0	1
205237000031	I. E. R. PBRO ANTONIO JOSE CADAVID	C. E. R. LA PRADERA	205237000065	0	1	0	0	1
205237000031	I. E. R. PBRO ANTONIO JOSE CADAVID	I. E. PBRO ANTONIO JOSE CADAVID	205237000031	0	2	4	0	6
205237000031	I. E. R. PBRO ANTONIO JOSE CADAVID	I. E. R. JESUS MARIA OSORNO	205237000014	0	1	1	0	2
205237000031	I. E. R. PBRO ANTONIO JOSE CADAVID	C. E. R. EMILIA RENDON	205237000201	0	1	0	0	1
205237000031	I. E. R. PBRO ANTONIO JOSE CADAVID	C. E. R. PANDEAZ UCAR	205237000103	0	1	0	0	1
205237000081	I. E. R. BENILDA VALENCIA	C. E. R. FELIX CASTAÑO	205237000138	0	1	1	0	2
205237000081	I. E. R. BENILDA VALENCIA	C. E. R. MIGUEL ANGEL BUILES	205237000235	0	2	0	0	2
205237000081	I. E. R. BENILDA VALENCIA	I. E. R. LEOCADIO JARAMILLO	205237000146	0	1	3	0	4
205237000081	I. E. R. BENILDA VALENCIA	I. E. R. BENILDA VALENCIA	205237000081	1	3	7	0	11
205237000405	C. E. R. RIOGRANDE	C. E. R. ROQUE LOPERA	205237000111	0	1	0	0	1
205237000405	C. E. R. RIOGRANDE	C. E. R. JUSTINIA NO RAMIREZ	205237000294	0	1	0	0	1
205237000405	C. E. R. RIOGRANDE	C. E. R. RIOCHICO	205237000073	0	2	0	0	2
205237000405	C. E. R. RIOGRANDE	C. E. R. RIOGRANDE	205237000405	0	2	3	0	5
205237000405	C. E. R. RIOGRANDE	C. E. R. LOS ARRAYANES	205237000359	0	2	0	0	2
TOTAL DONMATIAS				7	53	69	0	129

TJM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de DONMATÍAS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Natalia Andrea Ramírez Carmona Profesional Universitario	<i>Natalia Ramírez</i>	02-08-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	<i>Juliana Díaz</i>	2-08-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa	<i>Tatiana Mora</i>	30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Clara Inés García Betancur Profesional Universitario	<i>CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR</i>	30-07-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra S.</i>	02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	<i>John Gaviria</i>	02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación	<i>Carlos Eduardo Celis Calvache</i>	21/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002776

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ENTRERRIOS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ENTRERRIOS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de ENTRERRIOS para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105264000013	I. E. ENTRERRIOS	LICEO SAN LUIS BELTRAN	105264000013	0	0	29	0	29
105264000013	I. E. ENTRERRIOS	ESCUELA URBANA DE ENTRERRIOS	105264000111	2	11	0	0	13
205264000123	C. E. R. YERBABUENAL	C. E. R. LA CONCORDIA	205264000034	0	1	0	0	1
205264000123	C. E. R. YERBABUENAL	C. E. R. YERBABUENAL	205264000123	0	1	0	0	1
205264000123	C. E. R. YERBABUENAL	C. E. R. POTRERO GRANDE	205264000077	0	1	0	0	1
205264000123	C. E. R. YERBABUENAL	C. E. R. LAS BRISAS	205264000042	0	2	0	0	2
205264000123	C. E. R. YERBABUENAL	C. E. R. EL PROGRESO	205264000212	0	1	0	0	1

LM

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ENTRERRIOS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

Cod. DANE Establecimiento	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205264000123	C. E. R. YERBABUENAL	C. E. R. TOMAS ENRIQUE RESTREPO	205264000158	0	1	0	0	1
205264000123	C. E. R. YERBABUENAL	C. E. R. PADRE ABELARDO JARAMILLO	205264000000	0	1	0	0	1
205264000123	C. E. R. YERBABUENAL	C. E. R. EL PORVENIR	205264000247	0	1	0	0	1
205264000123	C. E. R. YERBABUENAL	C. E. R. HUMBERTO LOPERA VILLA	205264000093	0	1	0	0	1
205264000123	C. E. R. YERBABUENAL	C. E. R. SANTA ANA	205264000182	0	2	0	0	2
205264000123	C. E. R. YERBABUENAL	C. E. R. PIO XII	205264000069	0	1	0	0	1
205264000123	C. E. R. YERBABUENAL	C. E. R. LA HERMOSA	205264000085	0	2	0	0	2
TOTAL ENTRERRIOS				2	26	29	0	57

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Natalia Andrea Ramírez Carmona Profesional Universitario	<i>Natalia Ramirez</i>	02-08-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	<i>Juliana Diaz Garcia</i>	2-08-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa	<i>Tatiana Mora</i>	30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Clara Inés García Betancur Profesional Universitario	<i>CLARA INES GARCIA BETANCUR</i>	30-07-21
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra S.</i>	02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	<i>John Gaviria</i>	02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación	<i>Carlos Eduardo Celis Calvache</i>	2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

TMM



Radicado: D 2021070002777

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de TARAZÁ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

TAM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de TARAZÁ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de TARAZÁ para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105790000184	I. E. RAFAEL NUÑEZ	E U ANGEL AMABLE ARROYAVE	105790000192	3	8	0	0	11
105790000184	I. E. RAFAEL NUÑEZ	LICEO RAFAEL NUÑEZ	105790000184	0	14	29	0	43
105790000206	I. E. ANTONIO ROLDAN	E U EDUARDO CORREA	305790000035	1	10	0	0	11

GM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de TARAZÁ,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
	BETANCUR							
105790000206	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	105790000206	2	14	29	0	45
205790000235	I. E. LA INMACULADA	E R EL CINCO	205790000316	0	1	0	0	1
205790000235	I. E. LA INMACULADA	I.E. LA INMACULADA	205790000235	1	9	15	0	25
205790000235	I. E. LA INMACULADA	E R EL NUEVE	205790000227	0	1	0	0	1
205790000251	C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO	C. E. R. EL TRES	205790001151	0	1	0	0	1
205790000251	C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO	C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO	205790000251	0	3	4	0	7
205790000251	C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO	C. E. R. TAMACO	205790001096	0	1	0	0	1
205790000251	C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO	C. E. R. LA PIPIOLA	205790000936	0	1	0	0	1
205790000251	C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO	C. E. R. DORADAS ALTO	205790000995	0	1	0	0	1
205790000251	C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO	C. E. R. TAHAMI	205790000791	0	1	0	0	1
205790000251	C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO	C.E.R. LAS ACACIAS	205790000693	0	1	0	0	1
205790000251	C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO	C. E. R. PUERTO ANTIOQUIA	205790000243	0	2	0	0	2
205790000260	C. E. R. TARAZA NORTE	C. E. R. TARAZA NORTE	205790000260	0	1	0	0	1
205790000260	C. E. R. TARAZA NORTE	C. E. R. QUINTERON	205790000600	0	1	0	0	1
205790000260	C. E. R. TARAZA NORTE	C. E. R. LAS DELICIAS	205790000839	0	0	0	0	0
205790000260	C. E. R. TARAZA NORTE	C. E. R. VISTA HERMOSA	205790000855	0	1	0	0	1
205790000260	C. E. R. TARAZA NORTE	C. E. R. EL TRIUNFO	205790000707	0	0	0	0	0
205790000260	C. E. R. TARAZA NORTE	C. E. R. SANTA CLARA	205790000979	0	1	0	0	1
205790000260	C. E. R. TARAZA NORTE	C. E. R. LOS ANGELES	205790000588	0	1	0	0	1
205790000332	I.E.R. MONTENEGRO	I.E.R. MONTENEGRO	205790000332	1	8	7	0	16
205790000596	C. E. R. INDIGENISTA JAIDEZAVI	C. E. R. INDIGENISTA JAIDEZAVI	205790000596	0	0	0	0	0
205790001088	I. E. R. LA CAUCANA	I.E.R. EL GUAIMARO	205790000448	0	3	4	0	7
205790001088	I. E. R. LA CAUCANA	I. E. R. LA CAUCANA	205790001088	2	10	12	0	24
205790001088	I. E. R. LA CAUCANA	I.E.R. LA ESPERANZA	205790000642	0	1	1	0	2
205790001088	I. E. R. LA CAUCANA	C. E. R. LA PALMERA	205790000774	0	1	0	0	1
205790001142	I. E. R. SAN ANTONIO	C. E. R. PECORALIA	205790000928	0	0	0	0	0

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de TARAZÁ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

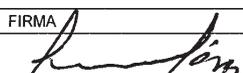
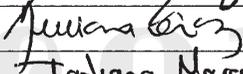
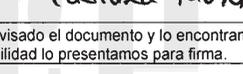
Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
TOTAL TARAZÁ				10	96	101	0	207

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

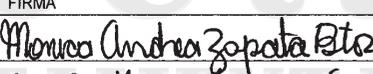
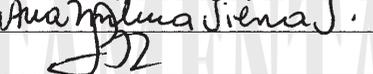
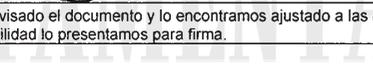
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
 Secretaria de Educación.

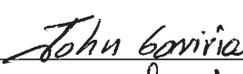
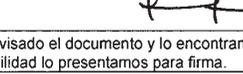
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Carlos López Profesional Especializado – Subregión		02-08-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		29-07-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		29-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Mónica Andrea Zapata Barrientos Profesional Universitario		29/07/2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002778

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de NECHÍ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Finés.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de*

GTH

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de NECHÍ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"
Fortalecimiento, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de NECHÍ para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105495000024	I. E. NECHI	COLEGIO DE NECHI	105495000024	0	0	46	0	46
105495000024	I. E. NECHI	E U DIVINO NIÑO	205495000738	1	10	0	0	11
105495000024	I. E. NECHI	E U NECHI	105495000130	2	16	0	0	18
105495000024	I. E. NECHI	E U SAN NICOLAS	105495000393	2	13	0	0	15

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de NECHÍ,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105495000024	I. E. NECHI	E U SANTA LUCIA	105495000687	1	7	0	0	8
205495000053	I. E. COLORADO	E R LA INMACULADA	205495000461	0	1	0	0	1
205495000053	I. E. COLORADO	C. E. R. POPALES	405495000044	0	1	0	0	1
205495000053	I. E. COLORADO	E R CAÑO PESCADO	205495000479	0	1	0	0	1
205495000053	I. E. COLORADO	MONTERREY	205495001394	0	1	0	0	1
205495000053	I. E. COLORADO	E R I LONDRES	205495000533	0	1	0	0	1
205495000053	I. E. COLORADO	COLEGIO COLORADO	205495000053	1	5	7	0	13
205495000096	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. SAN PEDRO ARRIBA	205495000371	0	1	1	0	2
205495000096	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. SAN PABLO MEDIO	205495000568	0	1	0	0	1
205495000096	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C.E.R. QUEBRADA CIENAGA SAN PEDRO	205495001360	0	1	0	0	1
205495000096	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. SAN PEDRO ABAJO	405495001229	0	1	0	0	1
205495000096	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. SAN PABLO ARRIBA	205495000100	0	2	0	0	2
205495000096	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. MARIA DEL MAR	405495001181	0	1	0	0	1
205495000096	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. PLATANAL	205495000509	0	2	0	0	2
205495000096	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	205495000096	0	3	3	0	6
205495000096	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. LAS FLORES	205495000185	0	3	7	0	10
205495000096	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. SANTA TERESITA	205495000266	0	1	0	0	1
205495000096	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. TABOGA	205495000673	0	1	0	0	1
205495000096	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C.E.R. ISLA VERDE	205495000711	0	1	0	0	1
205495000096	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C.E.R. LA CEIBA	205495001009	0	1	0	0	1
205495000096	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. TRINIDAD ABAJO	205495000223	0	2	7	0	9

TUN
GM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de NECHÍ,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205495000096	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. LA ESPERANZA	205495000428	0	1	0	0	1
205495000096	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. SAN MATEO	205495000703	0	1	0	0	1
205495000096	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. MADRE DE DIOS	205495000924	0	1	0	0	1
205495000096	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. MALA NOCHE	205495000908	0	1	0	0	1
205495000096	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C.E.R. SANTA MARIA	205495001351	0	1	0	0	1
205495000096	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. SAN PEDRO MEDIO	205495000851	0	1	0	0	1
205495000096	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. BELLA FATIMA	205495000983	0	1	0	0	1
205495000096	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. FRAGUA ABAJO	205495000657	0	2	4	0	6
205495000096	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. SANTA ELENA	405495000010	0	1	0	0	1
205495000096	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. ALTO SAN PEDRO	205495000975	0	2	0	0	2
205495000096	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. SAN PABLO ABAJO	205495000576	0	2	0	0	2
205495000096	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. LA PLATA	205495000401	0	1	0	0	1
205495000096	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C.E.R PUERTO SAN PEDRO	205495001386	0	0	0	0	0
205495000096	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. ISABEL CADAVID	405495000028	0	0	0	0	0
205495000151	I. E. R. LA CONCHA	I. E. R. LA CONCHA	205495000151	1	5	14	0	20
205495000151	I. E. R. LA CONCHA	E R EL CARMEN	205495000258	0	2	0	0	2
205495000151	I. E. R. LA CONCHA	E R LA CONCEPCION	405495000206	1	2	0	0	3
205495000151	I. E. R. LA CONCHA	E R I PUERTO ASTILLA	205495000550	1	2	0	0	3
205495000151	I. E. R. LA CONCHA	E R I LA POMPOSA	205495000525	0	1	1	0	2
205495000312	I. E. JORGE ELIECER GAITAN	E R I QUEBRADA CIENAGA BIJAGUAL	205495000754	0	1	0	0	1
205495000312	I. E. JORGE ELIECER GAITAN	C. E. R. PUERTO GAITAN	405495000087	0	1	0	0	1

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de NECHÍ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205495000312	I. E. JORGE ELIECER GAITAN	ER 1 BIJAGUAL	205495000941	1	5	4	0	10
205495000312	I. E. JORGE ELIECER GAITAN	COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN	205495000312	1	8	7	0	16
TOTAL NECHÍ				12	119	101	0	232

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación.

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Carlos López Profesional Especializado – Subregión	<i>Juan Carlos López</i>	02-08-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar	<i>Juliana Díaz García</i>	29-07-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaría de Planeación Educativa	<i>Tatiana Mora</i>	29-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Mónica Andrea Zapata Barrientos Profesional Universitario	<i>Mónica Andrea Zapata Barrientos</i>	29/07/2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación	<i>Carlos Eduardo Celis Calvache</i>	21/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

THH



Radicado: D 2021070002779

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de EL BAGRE, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de EL BAGRE, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones Participaciones"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de EL BAGRE para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105250000169	I. E. EL BAGRE	E U I PORTUGAL	105250000665	3	11	0	0	14
105250000169	I. E. EL BAGRE	LICEO EL BAGRE	105250000169	0	5	39	0	44
105250000185	I. E. BIJAO	I. E. BIJAO	105250000185	3	16	26	0	45
105250000339	I. E. LAS DELICIAS	COLEGIO LAS DELICIAS	105250000339	1	10	16	0	27
105250000339	I. E. LAS DELICIAS	E U I LA VEGA	105250001262	1	5	0	0	6

GA

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de EL BAGRE,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105250000932	I. E. LA ESMERALDA	C.E.R PINDORA	205250001712	0	1	0	0	1
105250000932	I. E. LA ESMERALDA	C.E.R CORONCORO	205250002760	0	1	0	0	1
105250000932	I. E. LA ESMERALDA	E U I NUEVA GRANADA	205250001143	2	2	0	0	4
105250000932	I. E. LA ESMERALDA	COLEGIO LA ESMERALDA	105250000932	0	8	19	0	27
105250000975	I. E. 20 DE JULIO	COLEGIO VEINTE DE JULIO	105250000975	2	12	24	0	38
105250000975	I. E. 20 DE JULIO	E U I EL PORVENIR	105250001289	2	12	19	0	33
105250000975	I. E. 20 DE JULIO	E.R. LOS COMODATOS	205250000287	2	6	0	0	8
105250000975	I. E. 20 DE JULIO	E U I EL PROGRESO	105250000941	1	10	0	0	11
205250000023	I. E. R. PUERTO CLAVER	E U PUERTO CLAVER	205250000392	4	25	0	0	29
205250000023	I. E. R. PUERTO CLAVER	E R I EL CASTILLO	205250001232	0	1	0	0	1
205250000023	I. E. R. PUERTO CLAVER	LICEO PUERTO CLAVER	205250000023	0	0	24	0	24
205250000023	I. E. R. PUERTO CLAVER	E R I SANTA TERESA	205250001313	0	1	0	0	1
205250000023	I. E. R. PUERTO CLAVER	E R LA RICA	205250000741	0	1	0	0	1
205250000023	I. E. R. PUERTO CLAVER	E R SANTA MARGARITA	205250000341	0	1	0	0	1
205250000597	C. E. R. EL REAL	LA YE	205250001798	0	1	0	0	1
205250000597	C. E. R. EL REAL	C. E. R. LAS DANTAS	205250000074	0	3	1	0	4
205250000597	C. E. R. EL REAL	C. E. R. VILLA ABAJO	205250000121	0	1	0	0	1
205250000597	C. E. R. EL REAL	C. E. R. EL REAL	205250000597	0	4	0	0	4
205250000597	C. E. R. EL REAL	C. E. R. SANTA ISABEL	205250000244	0	1	0	0	1
205250000597	C. E. R. EL REAL	C. E. R. LUIS CANO	205250000368	0	1	0	0	1
205250000597	C. E. R. EL REAL	C. E. R. LOS AGUACATES	205250001062	0	1	1	0	2

TMW

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de EL BAGRE, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones Participaciones"

Cod. DANE E.E.	Nombre Establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205250001739	I. E. R. PUERTO LOPEZ	E R LAS NEGRITAS	205250000376	0	1	0	0	1
205250001739	I. E. R. PUERTO LOPEZ	COLEGIO PUERTO LOPEZ	205250001739	3	22	29	0	54
205250001739	I. E. R. PUERTO LOPEZ	E R I NEGRAS INTERMEDIAS	205250000864	0	1	0	0	1
205250001739	I. E. R. PUERTO LOPEZ	E R I BOCAS DE LAS NEGRAS	205250001704	0	1	0	0	1
TOTAL EL BAGRE				24	165	198	0	387

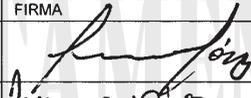
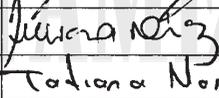
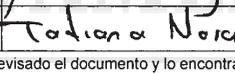
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

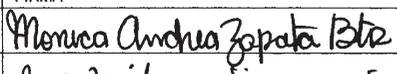
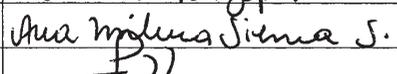


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación.

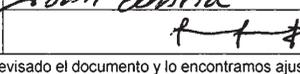
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Carlos López Profesional Especializado – Subregión		02-08-2021
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		29-02-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaría de Planeación Educativa		29-2-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Mónica Andrea Zapata Barrientos Profesional Universitario		29/07/2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales-Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GA



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
